

GACETA OFICIAL

AÑO XVIII

PANAMÁ, 5 DE NOVIEMBRE DE 1921

NÚMERO 1753

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 35.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 35.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

GIL PONCE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 35.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Noroeste, N.º 39.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 35.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 116, de 24 de Octubre de 1921..... 11731

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 48, de 19 de Septiembre de 1921..... 11732

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 50 de 1921, de 25 de Octubre, sobre Auditores Distritales de Caminos..... 11733

Decreto número 51 de 1921, de 25 de Octubre, por el cual se nombra un Contador en la Junta Central de Caminos y se adscribe al Mecanógrafo Traductor de la misma Oficina, las funciones de Archivero..... 11734

RAMOS DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 11739

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 11740

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 11741

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Cuadro que demuestra la puntualidad en la asistencia de los empleados de la Oficina Central de Telégrafos de Panamá, durante la segunda quincena del mes de Octubre de 1921, según la respectiva lista de registros..... 11742

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Octubre de 1921..... 11743

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Octubre de 1921..... 11744

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Noviembre de 1921..... 11745

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITO DE SANTA ISABEL

Decreto número 51 de 1921, de 19 de Octubre, que deroga una Resolución anterior..... 11741

Avisos Oficiales..... 11741

Edictos..... 11742

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 136

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 136.—Panamá, Octubre 24 de 1921.

Los vecinos del Corregimiento de Puerto Caimito de Panamá, en el Distrito de La Chorrera, se han quejado a este Despacho de que las autoridades administrativas de la Provincia les impiden extraer leña de los manglares de esa región bajo pretexto de que dichas formaciones vegetales son de propiedad particular y han solicitado que el Poder Ejecutivo resolviera esta cuestión de una manera definitiva.

Como está dentro de las facultades del Poder Ejecutivo el decidir dicho asunto, se pasa a hacerlo, avanzando al efecto, las siguientes consideraciones:

En las costas bajas de ensenadas, lagunas litorales, esteros y desembocaduras de los ríos de las regiones tropicales y bajo ciertas condiciones de salubridad de las aguas y humedad de la atmósfera, en suelos cerrosos cubiertos por las aguas durante las altas mareas y al abrigo de los vientos crecen bosques y matorrales de una vegetación especial caracterizada por la manera como se propaga y por la forma de sus raíces y que no son otra cosa que los manglares. Por esta definición se nota enseguida que existen varias clases de manglares, como son los marítimos, lacustres y fluviales, según el lugar donde crezcan.

Ahora bien, según el ordinal 1º del artículo 329 del Código Civil, las playas son bienes del dominio público cuyo uso corresponde a todos los habitantes del país, y como según la Resolución número 107 de 11 de Agosto último les fue asignado el espacio de tierra que alternativamente cubre y descubre el mar en su flujo y reflujo y hasta donde avanzan las aguas en las mareas equinocciales (aguajes); en las regiones donde se dejan sentir las mareas se entiende que forma la playa el espacio que cubren y descubren las aguas por efecto de las temporales y en atención a que según hemos visto, los manglares marítimos crecen precisamente en dicho espacio de tierra que se llama playa, es lógico concluir que tales formaciones vegetales son también del dominio público, o que, por lo menos, no son de propiedad privada. Por lo que respecta a los manglares lacustres y fluviales, no es posible dar una regla general que sin dificultades pueda aplicarse a todos los casos, pues es posible que los haya tanto en los ríos como lagunas que sean de propiedad particular.

Por las razones que anteceden:

SE RESUELVE:

Los manglares marítimos crecen en las playas y por consiguiente no pueden ser bienes de propiedad privada.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. J. ALFARO.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 48.—Panamá, 1º de Septiembre de 1921.

Los señores Yon Sang y Lee Cuay, ciudadanos panameños por adopción, en memorial elevado a este Despacho con fecha 12 de Julio del año próximo pasado, manifiestan: que sus hijos Yon Swe Lum, Yon Foo Lum, San Cay Lum y Asing Cay Lum y la mujer del último de nombre Foo Lee, quienes en la actualidad se encuentran en la China, al tenor del artículo 168 del Código Administrativo quedaron naturalizados; en tal virtud solicitan que se les expida permiso de embarque para puedan venir a vivir al lado de ellos en la ciudad de Bocas del Toro en donde residen.

Para resolver se considera:

Que si bien los documentos presentados son auténticos y legales, la experiencia tiene demostrado que personas comprendidas en las leyes de inmigración prohibida, se valen para venir al país, de documentos aparentemente ajustados a la ley, pero que no les pertenecen; por lo que es difícil asegurarse de si los documentos en cuestión corresponden efectivamente a las personas que se dicen desear regresar al país.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Manifiestara a los peticionarios que sus hijos y la señora Foo Lee deben comparecer su identidad ante las autoridades del lugar en donde se encuentran actualmente, y obtener del Consulado de Panamá en Hong Kong que autentique los documentos de identificación personal de dichas personas, y que remitan toda la documentación junto con dos fotografías de cada uno a esta Secretaría para resolver definitivamente este asunto.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

R. J. ALFARO.

SECRETARÍA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 50 DE 1921

(DE 25 DE OCTUBRE)

sobre Auditores Distritales de Caminos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y teniendo en cuenta solicitud hecha por la Junta Central de Caminos,

SECRETA:

Artículo 1º Elimínense los prestos de Auditores Distritales, al servicio de la Junta Central de Caminos, creados por Decreto número 18 de 19 de Marzo de este año, y adscribíense las funciones de tales empleados a la Sección de Fiscalización Municipal de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Artículo 2º La Sección de Fiscalización Municipal dará mensualmente a la Junta Central de Caminos, un informe de las sumas recaudadas y disponibles, en cada Distrito Municipal, para los fines de la Ley 43 de 1919.

Artículo 3º Este Decreto comenzará a regir desde el 16 de Noviembre próximo. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 51 DE 1921

(DE 25 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra un Contador en la Junta Central de Caminos y se adscriben al Mecanógrafo Traductor de la misma Oficina las funciones de Archivero.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y teniendo en cuenta recomendación de la Junta Central de Caminos,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Juan A. Sasto, actual Archivero de la Junta Central de Caminos, para el puesto de Contador de esa Oficina, con la asignación mensual de CIENTO CINCUENTA colones (\$ 150.00) que se le reconoce desde el 1º de los corrientes en que como tal comenzó a prestar sus servicios.

Artículo 2º Adscribíese al Mecanógrafo Traductor de la mencionada oficina, las funciones de Archivero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

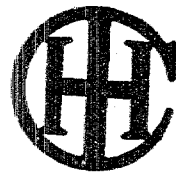
MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. S. Humber, solicito a favor de la *International Harvester Company*, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio las máquinas de combustión interna, tractores, implementos agrícolas, maquinari, molinos, otras clases de implementos agrícolas detallados en el certificado de registro anexo, y partes separadas para cada clase de dichas máquinas o implementos. Consiste la marca en un monograma distintivo formado por las letras "I"—"H"—"C" representativas del nombre de la compañía, y se aplica por medio de



etiquetas impresas, calcomanías, estampados o vaciados, en los efectos mismos, en los empaques que los contengan, en las partes separadas de los efectos, o en cualquiera otra manera conveniente. Los dueños se reservan el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Completando la tabla, queda la heredera correspondiente:

OFICINA DE REGISTRO
DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Octubre de 1921.

As. 1075.—Escriura 357, de 28 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Eduardo Icaza sustituye en la persona de Eloísa Arosemena el poder que le confirió Margarita Arosemena, y la sustitución que le hizo Vicente Uerós del poder conferido a éste, por Ida Arosemena.

As. 1076.—Copia del auto dictado el 14 de Mayo último, por el Juez Tercero de este Circuito, condenando al Municipio de Panamá, a la reintegración de un lote de terreno ubicado en esta ciudad a la sociedad denominada The Javillo Realty Company.

As. 1077.—Escriura 208, de 6 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a Mair Sitten y otro, un lote de terreno situado en el Distrito de David, denominado "El Rincón de Cañazas," que mide 34 hectáreas, con dos mil ochocientos metros cuadrados, en la suma de B. 32.50.

As. 1078.—Escriura 170, de 25 de Agosto último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Mair Sitten y J. A. Castillo, un lote de terreno de 34 hectáreas con 7.750 metros cuadrados, denominado "El Hallazgo," ubicado en el Distrito de Ajanje, en la suma de B. 35.00.

As. 1079.—Escriura 1241, de 28 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Elencornio y Eleta y Darío Carrillo Echaverra se reparten los terrenos denominados "Yeguala," ubicados en el Distrito de Chame.

As. 1080.—Escriura 1243, de 29 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual "The Javillo Realty Company", por medio de su Presidente declara una construcción y los linderos y medidas de la misma, ubicada en esta ciudad.

As. 1081.—Escriura 351, de 26 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Josefa Krabenhwill vinda de Figueroa, constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre su finca 2482, del Tomo 50, por la suma de B. 4.000.

Panamá, Octubre 29 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Octubre de 1921.

As. 1082.—Escriura número 148 de 10 de Septiembre último, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual la Nación vende a Antonio de Guadalupe, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Tule, que mide 17 hectáreas con 8.500 metros cuadrados, en la suma de B. 25.00.

As. 1083.—Escriura número 112 de 3 de Septiembre último, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual la Nación vende a Fernando de Rivas, un lote de terreno situado en el Distrito de Puerri, que mide 140 hectáreas con 12.000 metros cuadrados, por la suma de B. 100.00.

As. 1084.—Escriura número 114 de 3 de Septiembre último, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual la Nación vende a Fernando de Guadalupe, un lote de terreno situado en el Distrito de Puerri, que mide 20 hectáreas con 1.500 metros cuadrados, por la suma de B. 25.00.

As. 1085.—Escriura número 114 de 3 de Septiembre último, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual la Nación vende a Fernando de Guadalupe, un lote de terreno situado en el Distrito de Puerri, que mide 20 hectáreas con 1.500 metros cuadrados, por la suma de B. 25.00.

As. 1086.—Escriura número 175 de 20 de Noviembre del año pasado, por la cual la Nación vende a Venancio Anria, un lote de terreno denominado "Río Pocrí Abajo" ubicado en el Distrito de Pocrí, que mide 30 hectáreas con 8.290 metros cuadrados, en la suma de B. 15.50.

As. 1087.—Escriura número 1252 de 31 de Octubre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Enrique Crosti constituye hipoteca sobre su finca número 8 del Tomo 2 de Panamá, a favor de José Jácome, por la suma de B. 3.300.00 y Ernesto Alemán le cancela la hipoteca.

As. 1088.—Escriura número 1246 de 29 de Octubre en curso, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Au Ying traspasa a James Au todos los derechos que le corresponden como socio de "Wing Wo & Co.", sociedad colectiva de comercio de esta plaza.

As. 1089.—Escriura número 1193 de 6 de Septiembre de 1919, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Au Ying vende la cuota parte que tiene en la sociedad denominada "Wing Woo y Cia." a José Sánchez.

As. 1090.—Escriura número 354 de 25 de Septiembre último, de la Notaría de Colón, por la cual Juan Manuel Salazar cancela hipoteca constituida a su favor por Abraham Montañal Flores.

As. 1091.—Este documento fue presentado anteriormente a este Registrador el número 2655 del Tomo 8 del Distrito.

As. 1092.—Oficio sin número, expedido en esta fecha por el Abogado Ejecutor del Banco Nacional, Juan R. Morales, en el cual ese funcionario comunica que sobre una finca de propiedad de José Visitation Arjona, ubicada en Tolú, ha decretado embargo.

As. 1093.—Escriura número 1253 de 31 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Archibaldo E. Boyd confiere poder general a Ernesto Antonio Boyd.

Panamá, 31 de Octubre de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Noviembre de 1921.

As. 1094.—Escriura número 10 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Rita Gaud constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre su finca 248 del Tomo 50.

As. 1095.—Escriura número 184 de 2 de los meses pasados, de la Notaría de Colón, por la cual Isabel Aguilera de Izam, vende a Luis Aguilera los derechos que tiene sobre los terrenos denominados "Las Estaciones y La Chorrera" ubicados en Aulico.

As. 1096.—Oficio sin número, expedido en esta fecha por el Abogado Ejecutor del Banco Nacional, Rafael Valdivia, por el cual comunica que en ese mismo día ha decretado embargo a la finca número 618, del Tomo 50, de propiedad de Claudio Vazquez Villarreal.

As. 1097.—Escriura número 1249 de 29 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mercedes Morcillo y Alférez vende su finca número 247 del Tomo 159, a Guadalupe Cuevas.

As. 1098.—Escriura número 1247 de 29 de los meses pasados, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carlos Contreras y otros constituyen hipoteca sobre su finca número 1251 del Tomo 159, de Panamá.

As. 1099.—Escriura número 1247 de 29 de los meses pasados, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carlos Contreras y otros constituyen hipoteca sobre su finca número 1251 del Tomo 159, de Panamá.

As. 1100.—Escriura número 1247 de 29 de los meses pasados, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carlos Contreras y otros constituyen hipoteca sobre su finca número 1251 del Tomo 159, de Panamá.

As. 1101.—Escriura número 1247 de 29 de los meses pasados, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carlos Contreras y otros constituyen hipoteca sobre su finca número 1251 del Tomo 159, de Panamá.

Circuito, por la cual el "Banco Nacional" prorroga el pago de un crédito hipotecario a Manuel Celerino Díaz Armuelles.

As. 1102.—Escriura número 1260 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Demetrio Arenas R. constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la excarcelación de Israel Correa.

As. 1103.—Certificado número 694 de esta fecha, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula del comerciante "Conrad Da Costa Levy", de esta plaza.

Panamá, Noviembre 1º de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE COLON

DISTRITO DE SANTA ISABEL

DECRETO NUMERO 31 DE 1921

(DE 19 DE OCTUBRE)

Que derogamos Resolución anterior.

El Alcalde del Distrito de Santa Isabel,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que esta Alcaldía por Resolución número 5 de 16 de Julio de 1919, concedió a los vecinos de los caseríos de Tumbá, Matanza y Playa Chiquita permiso para que pudieran dedicarse a la cría de cerdos en su tierra mediante condiciones expresas en dicha Resolución.

Que esta Alcaldía al hacer tal gracia a dichos vecinos lo hizo guiado de un espíritu progresista y justiciero en virtud de la petición de algunos vecinos de esos lugares:

Que al conceder tal gracia no se pensó ni por un momento en la derogación del Decreto número 4 de 15 de Febrero de 1919:

Que no siendo posible por los continuos daños que estos animales causan a las sementeras vecinas por su completa libertad, único medio de erradicar los moradores de estos pueblos, que dichos animales continúan de tal motivo de continuas quejas a este Despacho.

DECRETA:

Artículo 1º. Queda derogado desde la fecha la Resolución número 5 de 16 de Julio de 1919 a que se refiere este Decreto y vuelta a la vigencia del Decreto número 4 de 15 de Febrero de 1919 en los lugares donde ha estado suspendido temporalmente.

Artículo 2º. Señálase a los dueños de cerdos en su tierra en los caseríos de Tumbá, Matanza y Playa Chiquita el término de quince días desde el conocimiento de este Decreto para sacar o encerrar sus cerdos, so pena de ser castigados por los apremios a que den lugar por la rebeldía.

Publíquese, cárguese y dese cuenta al superior.

Dado en Palenque, a 14 diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos veintiuno.

El Alcalde,

LEONARDO GALVÁN A.

El Secretario,

José A. Acuña C.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales de su servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 el rústico.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ROSEBIO A. MORALES.

AVISO

Se hace saber que los señores M. B. James y Henry Stipp, han solicitado del Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Fomento, una zona minera en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, que se describe así:

Partiendo de un punto conocido en la boca del río Arena, se miden diez mil metros en dirección Norte; donde esta línea termina se tira otra de diez mil metros en dirección Este; donde esta línea termina se tira una de diez mil metros en dirección Sur; y donde esta última termina se tira otra de diez mil metros en dirección Oeste, con la cual se llega al punto de partida.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

3 vs.—3

AVISO

Se hace saber que los señores Henry Stipp y M. B. James han solicitado del Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Fomento, una zona minera en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, que se describe así:

Partiendo de un punto conocido en la boca del río Tareo, se miden cinco mil metros en dirección Norte; donde esta línea termina se tira otra de diez mil metros en dirección Este; donde esta línea termina se mide otra de diez mil metros en dirección Sur; donde esta línea termina se mide otra de diez mil metros en dirección Oeste, y donde esta línea termina se tira una de cinco mil metros en dirección Norte hasta encontrar el punto de partida.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

3 vs. 3

AVISO

Se hace saber que el señor John Ira Dorecho, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Fomento, una zona minera en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, que se describe así:

Partiendo de la boca del río Mariato se miden cinco mil metros en dirección Noroeste; donde esta línea termina se miden otra de mil metros en dirección Suoroeste; donde esta línea termina se miden mil metros en dirección Noreste; y donde esta última termina se tira una de cinco mil metros hasta llegar al punto de partida.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

3 vs. 3

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 5 de Noviembre de 1921, se recibirán en el Despacho de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de VARILLAS Y VIGAS DE ACERO para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán hacerse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10 por 100) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agradados les serán devueltos sus cheques o garantías, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo con las formalidades legales.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones pueden consultarse en la oficina del Arquitecto del Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Octubre 5 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

CONTRIBUCIÓN DE CAMINOS

Se avisa al público que, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 40 de 1919, se han fijado en lugar público de la Alcaldía las listas provisionales de contribuyentes, que permanecerán allí por treinta días. Los reclamos deben ser presentados y serán resueltos en el término que señala dicha Ley.

Panamá, 15 de Octubre de 1921.

El Alcalde Municipal, Presidente de la Junta de Caminos del Distrito.

ARCH. E. ROYD.

30 vs.—14

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes; y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina quedan consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 3 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos hacerlo se sirvan por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Pedro J. de Icaza M., ha hecho el siguiente denuncia de bien vacante:

«Señor Juez del Circuito de Turno:

«Yo, Pedro J. de Icaza M., mayor de edad, abogado, viudo, panameño y residente en la Avenida Central casa número 44, donde recibí notificaciones, denuncio en mi propio nombre un lote de terreno vacante ubicado en el Barrio de Calidonia de esta ciudad, a fin de que previos los trámites legales y por sentencia definitiva se declare, que es de propiedad del Municipio de Panamá y que se reconozca a mi favor el derecho a la cuarta parte del terreno según lo dispone el artículo 1449 del Código Judicial.

Hechos: 1º Se encuentra un lote de terreno vacante en el Barrio de Calidonia, cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, con terreno de los herederos del finado J. G. Duque; por el Sur, con terreno de los herederos del General Rafael Atzapuri; por el Este, con el camino que va al Puente Rey; y por el Oeste, con terrenos que fueron o son del señor Juan Dutari Alba, y cuyas dimensiones son: por el Norte, sesenta y siete metros (67 m.); por el Sur, quince metros con cincuenta centímetros (15 m. 50 c.); por el Este, doscientos cuarenta y cinco metros (245 m.); y por el Oeste, doscientos cincuenta y ocho metros (258 m.), con una superficie de diez mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados aproximadamente.

2º Que no conozco persona alguna que haya o esté ejerciendo acto constitutivo de dominio sobre dicho inmueble. Derecho: Capítulo 1º, Título VII, Libro II del Código Judicial, sirvase señor Juez darle acogida y el correspondiente curso a esta demanda.

Pedro J. de Icaza M.

En atención a lo que ordena el artículo 1433 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy primero de Julio de mil novecientos veintuno.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

Por falta accidental del Secretario.

Federico Wally,
Oficial Mayor.

3 vs.—2.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rosa Navarro, y en calidad de depósito, se encuentra un cerdo de color pintado—blanco y negro—sin señal ninguna, el cual se encuentra hace como seis meses vagando en el barrio de Las Lomas sin conocerse dueño alguno, cuyo valor es aproximadamente de B. 7.50.

Y para que todo el que se crea con derecho al cerdo lo haga valer, se fija el presente en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días hábiles de esta fecha en adelante.

Fijado hoy 13 de Agosto de 1921, siendo las diez de la mañana.

El Alcalde,

FELIPE VILLARREAL R.

El Secretario,

R. Franceschi R.

30 vs.—24

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Lorenzo Jurado, y en calidad de depósito, se encuentra una novilla o vaca de color bosca, cari—blanca, marcada a fuego con estos herretes: , la que se encontraba vagando hace como año y medio en los llanos de Chorrcha, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno, cuyo valor es aproximadamente de B. 20.00.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al referido semoviente, se fija el presente en lugar público de este Despacho por treinta días hábiles, de esta fecha en adelante.

Fijado hoy 15 de Agosto de 1921, siendo las 10 y 30 a. m.

El Alcalde,

FELIPE VILLARREAL R.

El Secretario,

R. Franceschi R.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de San Carlos,

HACE SABER:

Que el señor José Isaac Lasso ha presentado a esta Alcaldía, una vaca colorada, parida de ternero macho, señalada a sangre con tres piquetes en la oreja derecha y dos en la izquierda, y marcada a fuego en el lomo derecho con una S, la que hace dos años se encontraba vagando por Loma Verde, lugar de esta comprensión y no tiene dueño conocido. Animales que se encuentran depositados en poder del señor Miguel Caballero.

Por tanto, se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta población haciéndolo publicar en la GACETA OFICIAL por (30) treinta días hábiles, para que los dueños o interesados hagan valer sus derechos, como lo prevee el Art. 1601 del C. A.

San Carlos, 9 de Septiembre de 1921.

El Alcalde Municipal,

VICTOR MONTECER.

El Secretario,

Roberto Ruiz.

30 vs.—30

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mariano Donoso, vecino del caserio Canto del Llano, en este Distrito, se halla depositado un caballo chico, color moro salpicado de negro, como de seis años de edad, tronzo de la oreja izquierda y marcado a fuego en los cuatro lados, así: . Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando por el lugar denominado «El Barrero», en el llano de esta ciudad, sin dueño conocido.

Por cuya virtud, se publica en el periódico oficial este aviso para emplazar a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en el término de treinta días a partir de su publicación, y de lo contrario, la especie será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Santiago, Septiembre 22 de 1921.

El Alcalde,

J. SÁNCHEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—19

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Constantino de León, vecino de esta ciudad, se halla depositado un caballo chico, como de ocho a diez años de poco más o menos, de color rojillo, tronzo de una oreja, la crin y cola recortada, marcado a fuego con una C en la paleta izquierda y con una S en la púlpula de la pata del mismo lado, cuyo animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía, por el depositario, como bien vacante.

Por cuya virtud, se publica en el periódico oficial este aviso para emplazar a todo el que se considere con derecho al referido animal lo hagan valer en debida forma y en el término de treinta días a partir de su publicación, y de lo contrario, la especie será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Septiembre 22 de 1921.

El Alcalde,

J. SÁNCHEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada

HACE SABER:

Que en poder del señor Ramón Rojas se encuentra depositada una vaca de color hocoso amarilla, que se encontraba pastando en el lugar de la «Chaqueta» jurisdicción del Corregimiento de Harino. Que dicho semoviente está marcado a fuego con los fierros siguientes:  y a sangre con un golpe por encima de la oreja derecha; muesca por debajo de la izquierda. Dicho semoviente fue denunciado por el señor Manuel S. Rodríguez.

Por lo tanto se emplaza a los dueños del citado animal, para que dentro del término de treinta días (30) hagan valer ante este Despacho sus derechos, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. Este aviso será fijado en lugar público de esta Alcaldía y copia de él será enviada al señor Gobernador de la Provincia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Septiembre 14 de 1921.

El Alcalde,

LADISLAO VEGA.

El Secretario,

T. Arosemena.

30 vs.—19